



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

5614 *BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CURSO 2017-2018*

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CURSO 2017-2018

BDNS(Identif.):400972

D. José Luis Sáez Pastor, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura,

HACE SABER: que por Decreto n.º 1455, de 14 de mayo de 2018, y por Decreto n.º 1495, de 16 de mayo de 2018, se aprueban las Bases de Convocatoria para la concesión de ayudas al transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal Curso 2017-2018, y por Decreto n.º 2018-1672 de fecha 24 de mayo de 2018, se aprueba la Convocatoria de dichas bases.

1. Bases Reguladoras

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La ayuda total a conceder estará condicionada al importe máximo presupuestado, siendo este de VENTI CINCO MIL EUROS (25.000 →), pudiéndose reducir el importe a percibir por cada solicitante para ajustarse al importe total presupuestado. Se cargará en la aplicación presupuestaria 2018-326-48003 Becas Ayudas al Transporte para estudiantes 2018.



3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, para sufragar los gastos de transporte de los alumnos residentes en la localidad, que cursen estudios fuera del municipio y que no tengan oferta docente en el mismo durante el curso 2017-2018

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grados y Masters Oficiales o equivalentes.
- Enseñanzas de régimen especial tales como:
 - "Enseñanzas artísticas de danza, música, arte dramático, artes plásticas, diseño y conservación y restauración de bienes culturales.
 - "Enseñanzas deportivas.
 - "Enseñanzas de idiomas (Escuelas Oficiales de Idiomas)
- Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

No serán objeto de subvención:

- Cualquier enseñanza no reglada.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado.
- Estudios de especialización.
- Títulos propios de universidades.
- Másteres y estudios de postgrado (plan anterior a Plan Bolonia).
- Universidades o cursos a distancia. (UNED).

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Las presentes ayudas están destinadas a todos aquellos estudiantes universitarios y no universitarios que se encuentren cursando una titulación académica oficial con validez profesional y /o académica, durante el curso 2017-2018, en cualquier centro de estudios oficial, ya sea público o privado, fuera del término municipal y que no tenga oferta docente en el mismo. En el caso de ser centro privado deberá ser un centro académico reglado, es decir, reconocido por organismos oficiales del Estado.

Requisitos para solicitar la subvención:



- Estar empadronado y residir en Guardamar del Segura, al menos un año natural con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Estar matriculado durante el curso 2017-2018 en un centro oficial, público o privado concertado, que imparta enseñanzas regladas, universitario o no universitario.
- Que las enseñanzas no se encuentren dentro del oferta educativa de los Centros Docentes de Guardamar del Segura.
- Firmar la declaración responsable en base al Anexo II.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según Anexo II.
- d) Volante de empadronamiento individual y colectivo.
- e) Documento de Alta a terceros, según el Anexo III.
- f) Fotocopia compulsada del Certificado del Centro Docente que acredite la matriculación y la asistencia del solicitante durante el curso 2017-2018, o bien, los justificantes bancarios que acrediten el pago de la matrícula.
- g) Ingresos económicos:

"Certificado definitivo de la renta del ejercicio 2017 de todos los miembros de la unidad de convivencia, entendiéndose como unidad de convivencia, todos los miembros de la familia que convivan en el mismo domicilio.

"En caso de no haber efectuado Declaración de la Renta 2017, se presentará certificado de la Agencia Tributaria en el que conste no haber presentado dicha declaración.

NOTA: Los solicitantes podrán autorizar al Ayuntamiento para recabar los datos tributarios de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad de convivencia mediante la cumplimentación del Anexo IV.

- h) La condición de FAMILIA NUMEROSA, se acreditará mediante el Título de Familia Numerosa.



i) La condición de DISCAPACIDADES de los padres, madres, tutores o minusvalía del solicitante, se acreditarán por medio de certificado de minusvalía emitido por la Concejalía de Bienestar Social, en el que se especifique grado y clase de la misma.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente corresponderá al Técnico de Juventud, quien elaborará un informe de las mismas dándole traslado a la Comisión Evaluadora, que efectuará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

El órgano competente para resolver será:

- Concejal de Juventud, quien actuará como Presidente.
- Concejal de Hacienda.
- Técnico de Juventud.
- Interventor municipal.
- Secretario del Ayuntamiento, quien actuará como Secretario de la Comisión.

La Comisión Evaluadora elaborará una única lista provisional priorizada en base a las cantidades obtenidas al aplicar la baremación de las solicitudes. Estos listados provisionales se publicarán en el Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y Página Web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Dicha publicación servirá de requerimiento a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación puedan subsanar los defectos observados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45. Publicación, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizando el plazo de subsanación de documentación se procederá a la publicación de las listas definitivas de los solicitantes beneficiados y no beneficiados de la ayuda en cuestión.

El Órgano Instructor, visto el informe de la Comisión Evaluadora, y la Propuesta de concesión o denegación de las ayudas por parte del Concejal de Juventud, resolverá.

La resolución de la concesión de las Ayudas al Transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal no podrá superar la asignación presupuestaria destinada a tal efecto por esta Corporación. EL pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las formas de presentación podrán ser:



1º. En el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con la solicitud debidamente cumplimentada, junto con los Anexos y documentación indicada en el apartado 4. de las presentes bases. (La solicitud y los anexos se podrán descargar en la página Web municipal: www.guardamardelsegura.es)

2º. Mediante instancia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar, <https://guardamardelsegura.sedelectronica.es> o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **IMPORTANTE:** Los anexos a la solicitud deberán descargarse de la página web municipal: www.guardamardelsegura.es, y deberán cumplimentarse y cargar como documentos anexos en la instancia.

El plazo de presentación será de DOS MESES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

a) Ingresos económicos (renta per capita anual *):

- Hasta 5.150,61 €, importe máximo de 160 €
- Entre 5.150,62 € hasta 9.034,20 €, importe máximo de 130 €
- Entre 9.304,21 € hasta 11.292,75 €, importe máximo de 100 €
- Entre 11.292,76 € hasta 13.620,26 €, importe máximo de 70 €
- Más de 13.620,27 €, 0 €

* La renta per capita anual será el resultado de la división de la suma de las casillas de la declaración de la renta (cas. 392+ cas. 450 - cas. 537), de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia (**)por los miembros de dicha unidad.

** La unidad de convivencia se acreditará mediante el padrón municipal.

b) Lugar de residencia. Se calculará la distancia entre el lugar donde reside el solicitante hasta el centro docente.

- cuando sea una distancia mayor de 25 km, importe máximo de 60 €
- cuando sea una distancia menor de 25 km, importe máximo de 30 €

c) Condiciones especiales.

- familia numerosa, importe máximo de 10 €
- discapacidad del interesado/a, padre, madre o tutor, importe máximo de 10 €



8. Justificación.

En virtud del Apartado 7 del Artículo 30 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones se entenderá justificada la percepción de la subvención con el simple cumplimiento de los requisitos de la Base Cuarta de las presentes bases.

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guardamar del Segura, 28-05-2018

Jose Luis Saez Pastor, Alcalde-Presidente